

## 1. INTRODUCCIÓN

DECISIÓN c.a. es una empresa ecuatoriana con una trayectoria de 48 años en el mercado tecnológico, destacando la constante innovación realizada a través de dos unidades de negocio: Tecnología de Información y Protección Electrónica.

Fue fundada en 1976 con el propósito de ofrecer soluciones avanzadas en tecnología de información y sistemas de protección electrónica de alta complejidad. Desde nuestros inicios, hemos destacado por la estrategia de innovación y constante actualización, lo que nos ha permitido aprovechar oportunidades y desarrollar servicios y negocios que han marcado hitos significativos en la evolución tecnológica de Ecuador.

Hemos ejecutado más de 400 proyectos y contamos con clientes que nos acompañan por más de 40 años, resultados que avalan la experiencia acumulada y nuestro propósito de brindar experiencias satisfactorias a los diferentes clientes que han confiado en nuestros servicios.

La historia de DECISIÓN C.A. es una historia de compromiso con la innovación, la calidad y la satisfacción del cliente. Estos valores fundamentales han sido la clave para consolidar nuestra presencia en el mercado y seguir siendo un referente en el sector de tecnología de información y sistemas de protección electrónica en Ecuador.

Seguimos creciendo, nos innovamos de manera continua para ofrecerles servicios técnicos de manera especializada y de calidad, ahora somos el GRUPO DECISIÓN con ese objetivo en ISEDEC Cía. Ltda. empresa del Grupo, centralizamos y gestionamos los servicios técnicos.

Aún cuando por normativa en temas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo el giro de negocio del GRUPO DECISIÓN no es un sujeto obligado a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la Alta Dirección considera adecuado apearse a la implementación de mejores prácticas en la materia.

## 2. OBJETIVO

Implementar mejores prácticas en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, protegiendo al GRUPO DECISIÓN de la comisión de delitos relacionados al tema.

## 3. ALCANCE

Será de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los empleados del GRUPO DECISIÓN, incluyendo accionistas, nivel directivo, mandos medios, operativos, así como también aliados de negocios, contratistas, proveedores y terceros.

## 4. REFERENCIAS

Se enlistan a continuación:

- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos
- Resolución No. UAFE-DG-2023-0689
- Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE:
  - <https://www.uafe.gob.ec/>

## 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Lavado de activos:** es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ej. Narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería, etc). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

**Financiamiento del Terrorismo:** es cada asistencia, apoyo o conspiración, sean en forma directa o indirecta para coleccionar fondos con la intención que se usen con el fin de cometer un acto terrorista; sea por un autor individual o una organización terrorista. Pueden ser tanto fondos lícitos como ilícitos.

**Sujetos obligados:** son todas las instituciones del sistema financiero y de seguros, las bolsas y casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales, las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves, las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de encomienda o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadoras, agentes y agencias, las agencias de turismo y operadoras turísticas, las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción, los casinos y casas de juegos, bingos, máquinas tragamonedas e hipódromos, los montes de piedad y las casas de empeño, los negocios de joyas, metales y piedras preciosas, los comerciantes de antigüedades y obras de arte, los notarios y los registradores de la propiedad y mercantil.

**Autoridad competente:** se refiere a todas las autoridades públicas que tienen designadas responsabilidades relativas al combate contra el lavado de activos y/o el financiamiento de delitos como el terrorismo.

**Persona Expuesta Políticamente:** son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones o cargos públicos destacados en el Ecuador o en el extranjero; o funciones prominentes en una organización internacional, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), y el organismo de control respectivo.

**Cliente:** persona natural o persona y/o estructura jurídica con la que el sujeto obligado establece, de manera directa o indirecta, ocasional o permanente, una relación contractual, económica o comercial.

## 6. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos los miembros del GRUPO DECISIÓN el entendimiento y aplicación de las políticas establecidas en el presente documento.

El área de Gestión de Capital Humano (Gerente Administrativo RRHH - SSO) es responsable de comunicar la información del presente documento a los nuevos miembros del GRUPO, así como integrar el tema en los programas de capacitación anual respectivos.

## 7. POLÍTICAS

### POLÍTICAS GENERALES

- Impulsar a nivel del GRUPO DECISIÓN el conocimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del loTerrorismo
- Implementar mejores prácticas que gestionen factores de riesgo a una probable exposición a lavado de activos o financiamiento de delitos como el terrorismo
- Revisar de manera periódica el presente documento con el ánimo de mejorar o complementar la información contenida en el mismo
- La Gerencia Financiera será responsable de identificar los posibles riesgos con base en las políticas existentes e informar a las gerencias respectivas
- Cualquier hallazgo derivado de la implementación de las presentes políticas generará la comunicación o contacto con el personal de la autoridades competentes, según fuera el caso

### POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS Y EMPLEADOS

- Integrar, mantener y actualizar de manera periódica el expediente de los accionistas, el cual incluye información sobre:
  - Nombres y apellidos completos
  - Número de identificación: cédula de ciudadanía y/o pasaporte
  - Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso
  - Profesión u oficio.
  - Estudios profesionales y capacitaciones recibidas
  - Ocupación y/o cargo
  - Dirección domiciliaria
  - Dirección de correo electrónico personal
  - Antecedentes laborales
  - Antecedentes patrimoniales
  - Porcentaje de participaciones y acciones en otras empresas
  - Información del cónyuge y/o conviviente respecto a las actividades que desempeña
  - Información que indique si es familiar y/o socio de una Persona Expuesta Políticamente

- Validar en los procesos de reclutamiento y selección canales de consulta que permitan identificar los antecedentes de los candidatos
- Integrar, mantener y actualizar de manera periódica el expediente de los empleados, el cual incluye información siguiente:
  - Nombres y apellidos completos
  - Número de identificación: cédula de ciudadanía y/o pasaporte
  - Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso
  - Profesión u oficio
  - Porcentaje de participaciones y acciones en empresas como socio o accionista
  - Estudios profesionales y capacitaciones recibidas
  - Ocupación y/o cargo
  - Dirección domiciliaria
  - Dirección de correo electrónico personal
  - Antecedentes laborales
  - Antecedentes patrimoniales
  - Información del cónyuge y/o conviviente respecto a las actividades que desempeña
  - Información que indique si es familiar y/o socio de una Persona Expuesta Políticamente
  - Contratos

### **POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

- Integrar, mantener y actualizar la información de los clientes, la cual incluye la información mínima siguiente:
  - Razón social
  - Registro Único de Contribuyentes
  - Nombres de los contactos
  - Página web
  - Correo electrónico de los contactos
  - Cuentas bancarias
  - Datos del representante legal
  - Socios o Accionistas
  - Declaración de no ser una Persona Expuesta Políticamente

### **POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR**

- Integrar, mantener y actualizar la información de los proveedores, la cual incluye la información mínima siguiente:
  - Razón social
  - Registro Único de Contribuyentes
  - Nombres de los contactos
  - Página web
  - Correo electrónico de los contactos
  - Cuentas bancarias
  - Socios o Accionistas
  - Datos del representante legal
  - Declaración de no ser una Persona Expuesta Políticamente

### **POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TRANSACCIONES**

- Todas las transacciones de pago y cobro, sin excepción alguna, deberán realizarse a través de los canales del sistema financiero nacional e internacional
- Toda transacción de pago se realizará al beneficiario relacionado (accionista, empleado, cliente, proveedor) con el GRUPO DECISIÓN, por ningún motivo a una tercera persona
- Todas las transacciones de pago, deberán realizarse a través del sistema financiero previa autorización de las gerencias respectivas

Toda la información recabada será mantenida bajo estricta confidencialidad - privacidad y conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales

## **8. COMUNICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

La Política de Prevención de Lavado de Dinero será de libre acceso para todas las partes interesadas. Se implementarán procesos de capacitación para garantizar la comprensión de todos los miembros del GRUPO DECISIÓN.

Para lo no contemplado en el presente documento, se considerará la normativa interna y/o externa vigente.